



EJECUTIVO

RAD. No. 2023 – 00138

SEÑOR JUEZ: La presente solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso, pasa a su Despacho para lo de su cargo, informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 6 de 2023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y estando al Despacho la presente solicitud, procede el Despacho a resolverla previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

No obstante, de que la parte demandante solicita se profiera auto ordenando seguir adelante la ejecución, el Despacho observa que la parte demandada a través de apoderado judicial presento excepciones de mérito, de las cuales, está pendiente resolver sobre el trámite que se le debe dar a las mismas, motivo por el cual el Despacho negará la solicitud de seguir adelante la ejecución.

EN mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1º.- Niéguese la solicitud de seguir adelante la ejecución del presente proceso, por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed636186124088becc4206edb811de698f231bcd3ae90de5390f3449accfa32**

Documento generado en 06/09/2023 01:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 603885005 Ext. 1607. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia